RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 003 - 2017 - GDIS / MVES



Villa El Salvador, 19 de Julio del 2017

TELEFAX: 287-1071 Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

VISTO:

El expediente administrativo N.º6620-17 presentado por la presidenta del Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C-2 la Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, Resolución Subgerencial N.º118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17.04.2017 de la Subgerencia de Participación Ciudadana, documento administrativo N.º10970-17 presentado por la presidenta del Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C-2 la Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, documento administrativo N.º11497-17 presentado por la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ, Oficio N.º099-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, expediente administrativo N.º10783 presentado por la presidenta del Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C-2 la Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, Informe N.°113-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del documento administrativo N.º11497-17 presentado por la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ interpone el recurso de apelación y solicita la nulidad de la Resolución Subgerencial N.°118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17 de Abril del 2017, que dispone el Reconocimiento y la Inscripción en el Libro de Organizaciones Sociales de esta Municipalidad, a la Organización Social Vecinal de Nivel 1 y su Junta Directiva Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C2;

Que, en la Ley N. °27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 207°, Numeral 207.2, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"; revisando los actuados se observa que la recurrente ha interpuesto su recurso fuera del plazo establecido por Ley. Asimismo, el Artículo 209° señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, es materia de apelación lo resuelto mediante la Resolución Subgerencial N.º118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17 de Abril del 2017, donde la Subgerencia de Participación Ciudadana dispone el Reconocimiento y la Inscripción en los Libros de Organizaciones Sociales de esta Municipalidad, a la Organización Social Vecinal de Nivel 1 y su Junta Directiva Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C2, en virtud Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N.°172-MVES que menciona: "Requisitos para el reconocimiento.-Las organizaciones sociales, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar lo siguiente documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación y Bienestar Social o la que haga sus veces, b) Acta de Constitución, c) Estatuto de la Organización y Acta de su Aprobación, d) Padrón de miembros de la Organización Social, e) Nomina del miembro directivo, g) Plano de Ubicación del espacio territorial (..), h) Plano de ubicación simple, en el caso de las organizaciones no contempladas (..), i) Fotocopia de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo";

Que, mediante Informe N.º113-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana informa que la Junta Directiva Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C2 cumplió con del Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N.º172 y con el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N.º 1762-MVES que menciona: "Requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales: Las organizaciones sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación[..]";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 003 - 2017 - GDIS / MVES

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N. ° 27972;

Central Telefónica 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ contra la Resolución Subgerencial N.º118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17 de Abril del 2017 por haber sido interpuesto fuera del término de Ley (extemporáneo) y dar por agotada la vía administrativa, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Participación Ciudadana a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio del Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, Mz. A1, Lt. 5, Asociación Pro. de la Urbanización Califórnica, del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio de la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ, Mz. Q, Lt. 1, de la Asociación de Pobladores California del distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

M. ICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GER TOTO DES MOCIUSION SOCIAL

GERTANTA

GERTANTA

GERTANTA